

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», término municipal de Torre del Bierzo.

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», término municipal de Torre del Bierzo, y hallándose incluidas aquéllas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 962/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, 3 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lafuente.—4.756-E.

RELACION QUE SE CITA

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Torre del Bierzo, han de ser ocupadas con motivo de las obras de «Acceso a Galicia, nueva carretera en la N-VI, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos 350 al 373, tramo de La Retuerta a San Román de Bembibre», cuyos números, clase y propietarios se expresan a continuación

Finca Número	Clase	Propietario
V. T. 1	Depósito de carbones	Minas Vitoria Hermanos, S. A.
V. T. 2	Monte-escombreras de carbón	Minas Vitoria Hermanos, S. A.
V. T. 5	Monte bajo	Doña Lorenza Rodríguez Yañez
V. T. 6	Monte bajo	Herederos de Domingo Vidal
V. T. 7	Monte bajo	Herederos de Javier Silván Adrio.
V. T. 8	Monte bajo	Herederos de Rufina Fernández Fernández.
V. T. 9	Escombreras de carbón	Minas Vitoria Hermanos, S. A.
V. T. 10	Monte-escombreras de carbón	Don José Mínguez Ibáñez.
84	Viña abandonada...	Doña Concepción Vitoria.
65	Viña abandonada...	Herederos de Sofía Fernández Panizo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1099/1972, de 6 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, la Escuela Profesional «José Antonio Girón», de Barcelona.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que

en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), y la Orden ministerial de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), que desarrolla el citado artículo.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona, de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iniciativa Privada, la Escuela Profesional «José Antonio Girón», de Barcelona.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el citado Centro en orden a grados de enseñanzas, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1099/1972, de 6 de julio, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Marcelo Spinoza», de Umbrete (Sevilla).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), y la Orden ministerial de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» del veinticinco), que desarrolla el citado artículo.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Escuela de Maestría Industrial de Sevilla, la Delegación, el Secretariado de Formación Profesional de la Iglesia, la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional y el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, la Escuela Profesional «Marcelo Spinoza», de Umbrete (Sevilla).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el citado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI